

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS RÉGIMENES DE AYUDA DIRECTA EN EL MARCO DE LA PAC.

16-09-2009

Normativas

Concepto:

El Reglamento 1782/2003 contiene:

- TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

- TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo 1: Condicionalidad.

Capítulo 2: Modulación y disciplina financiera.

Capítulo 3: Sistema de asesoramiento a las explotaciones.

Capítulo 4: Sistema integrado de gestión y control.

Capítulo 5: Otras disposiciones generales.

- TÍTULO III: RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO.

Capítulo 1: Disposiciones generales.

Capítulo 2: Determinación del importe.

Capítulo 3: Derechos de ayuda.

Capítulo 4: Utilización de las tierras con arreglo al régimen de pago único.

Capítulo 5: Aplicación regional y facultativa.

- TÍTULO IV: OTROS RÉGIMENES DE AYUDA.

Capítulo 1: Prima específica a la calidad del trigo duro.

Capítulo 2: Prima a las proteaginosas.

Capítulo 3: Ayuda específica al arroz.

Capítulo 4: Ayuda por superficie a los frutos de cáscara.

Capítulo 5: Ayuda a los cultivos energéticos.

Capítulo 6: Ayuda a las patatas para fécula.

Capítulo 7: Prima láctea y pagos adicionales.

Capítulo 8: Ayudas regionales específicas para los cultivos herbáceos.

Capítulo 9: Ayudas para las semillas.

Capítulo 10: Pagos por superficies de cultivos herbáceos.

Capítulo 11: Primas por ganado ovino y caprino.

Capítulo 12: Pagos por ganado vacuno.

Capítulo 13: Ayuda a la producción de leguminosas de grano.

- TÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

ANEXO I: Lista de los regímenes de ayuda que cumplen los criterios establecidos en el artículo.

ANEXO II: Límites máximos nacionales a que se refiere el apartado 2 del artículo 12.

ANEXO III: Requisitos legales de gestión a que se refieren los artículos 3 y 4.

ANEXO IV: Buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refiere el artículo 5.

ANEXO V: Regímenes de ayuda compatibles con el SIGC a que se refiere el artículo 26.

ANEXO VI: Lista de pagos directos en relación con el pago único a que se refiere el apartado artículo 33.

ANEXO VII: Cálculo del importe de referencia a que se refiere el artículo 37.

ANEXO VIII: Límites máximos nacionales a que se refiere el artículo 41.

ANEXO IX: Lista de cultivos herbáceos a que se refiere el artículo 66.

ANEXO X: Zonas de producción tradicional de trigo duro a que se refiere el artículo 74.

ANEXO XI: Lista de especies de semillas a que se refiere el artículo 99.

Base legal:

LA NORMATIVA PODRÁ SER DESCARGADA DEL ANEXO DE LA PARTE SUPERIOR DERECHA "Normativa".